

# **Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**



**2025**

---

**JUSTIFICACION**

El lavado de activos y la financiación de actividades relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva afectan a diversas organizaciones en todos los sectores del mercado, influyendo en el riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional, lo que genera un impacto negativo significativo y afecta la estabilidad económica de las empresas. Por ello, la política de prevención se ha convertido en un tema crucial en las agendas de los gobiernos que han firmado acuerdos para su control y eliminación.

En los últimos años, se han fortalecido las regulaciones para guiar la gestión de las entidades, incluyendo la Superintendencia de Sociedades, que tiene un contacto directo con la protección, procesamiento, control y registro de sus supervisados. Colombia reafirma su compromiso y liderazgo para alinearse con el contexto internacional en la prevención de LA/FT/FPADM (Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), ajustando las normativas, controles, mecanismos, parámetros y procedimientos para diseñar un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, adaptado a la naturaleza de cada entidad, sus funciones, el mercado que atiende y las normas internacionales en la materia.

El 24 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades publicó la Circular 10000016, que modificó integralmente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de noviembre de 2017, relacionado con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT, antes SAGRLAFT). La normativa vigente busca prevenir que se utilicen para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para ocultar la procedencia de recursos destinados a actividades terroristas.

Que teniendo en cuenta que **PEOPLE AND TRADE SAS** al 31 de diciembre de 2024 alcanzó los topes señalados en la Circular de la Superintendencia de Sociedades, por lo cual y también como política de buen gobierno corporativo, ha decidido implementar el presente Manual que recoge los aspectos básicos del *Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*, por sus siglas **SAGRILAFT**, que regirá para la compañía y todas sus contrapartes.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Manual es asegurar que **PEOPLE AND TRADE SAS**, cuente con un Sistema de Gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, acorde con los criterios y parámetros establecidos en la ley. Lo anterior para evitar que empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Así mismo, el Manual SAGRILAFT pretende ser el documento de consulta y herramienta de trabajo para todas las personas naturales y jurídicas vinculadas y que se vinculen con **PEOPLE AND TRADE SAS**, que permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

### **1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Con el propósito de realizar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y avanzar en el ambiente de monitoreo y control, se ha definido un Sistema de Gestión de Riesgo, el cual busca los siguientes objetivos:

1. Ajustar e implementar las políticas y procedimientos de **PEOPLE AND TRADE SAS**, a la normatividad nacional e internacional de prevención LA/FT/FPADM.
2. Promover una cultura de prácticas seguras que disminuya el riesgo para **PEOPLE AND TRADE SAS**, de ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos que provengan de actividades delictivas o pretendan ocultar la procedencia de recursos destinados a la realización de actividades terroristas.
3. Desarrollar e implementar el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM según los lineamientos dados por la Superintendencia de Sociedades.
4. Describir las etapas, políticas, procedimientos, estructura, documentación, reportes, recursos y capacitación del SAGRILAFT.
5. Describir las fuentes generadoras de riesgo de LA/FT, las metodologías de segmentación, los mecanismos y criterios de identificación de operaciones inusuales, sospechosas o señales de alerta.
6. Describir los procedimientos en caso de que se presenten situaciones de incumplimiento, atención de requerimientos a entidades de control y reporte interno al oficial de cumplimiento.
7. Diseñar e implementar la estructura de identificación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales frente a las diferentes tipologías de LA/FT/FPADM, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes y como medida de control y administración del riesgo vinculado a LA/FT/FPADM.
8. Establecer las actividades de control necesarias para administrar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.
9. Adoptar un sistema de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas naturales y jurídicas incluidas en las listas vinculantes y sin excepción OFAC – ONU.

10. Posicionar en el mercado a **PEOPLE AND TRADE SAS**, como una Compañía comprometida en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

### **ALCANCE**

**PEOPLE AND TRADE SAS.**, adopta el Sistema De Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de monitorear y minimizar al máximo la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM. El sistema se desarrolla a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo con políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de información y capacitación, descritos en el presente manual y en los documentos que lo complementan; es una herramienta dinámica que requiere de permanente retroalimentación y/o actualización.

Las actividades que realiza La Compañía en desarrollo de su objeto social principal, se encuentran inmersas en El Sistema de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM, compromete y provee el análisis de los procedimientos y metodologías con el fin de proteger a la organización de ser utilizada en forma directa o indirecta como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de tales actividades.

Las políticas intrínsecas de **PEOPLE AND TRADE SAS.**, así como los procedimientos y controles establecidos han sido definidos, concertados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas, y son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Colaboradores de La Compañía, de los órganos de administración y control, como también debe ser aplicable, a todos los usuarios y terceros relacionados con los negocios y actividades de **PEOPLE AND TRADE SAS**

Es responsabilidad de La Compañía y de cada uno de los Colaboradores y vinculados, velar porque se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias para la prevención y control de LA/FT/FPADM, salvaguardando la imagen e integridad de **PEOPLE AND TRADE SAS**

Constituye una reglamentación que a partir de su aprobación pasa a hacer parte de las normas internas de la Compañía, adquiriendo por esa vía el carácter de norma especial obligatoria para todos los directivos, administradores, empleados, contratistas y demás miembros de la compañía. Su revisión se hará con la periodicidad necesaria y conveniente.

Por virtud de lo anterior, entiéndanse incorporadas a todos los contratos de trabajo suscritos con el personal directivo, administrativo y de planta, así como a los demás contratos de naturaleza civil o comercial suscritos por la compañía, las normas contenidas en el presente Manual, siempre que las mismas sean compatibles con la naturaleza y las disposiciones que regulan cada uno de los actos jurídicos en los cuales deba aplicarse.

A tal efecto, la dirección jurídica de la empresa o el área competente deberá redactar las cláusulas que se incorporarán en los diferentes contratos que suscriba la Compañía, tanto en relación con el origen o destinación de fondos involucrados en el negocio jurídico correspondiente, como en relación con la incorporación de las normas contenidas en este Manual en el respectivo acto o contrato.

## **REGIMEN LEGAL**

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, se basa fundamentalmente en el desarrollo de herramientas que permitan a los distintos sectores de la economía prevenir, a través de las organizaciones, directamente o por intermedio de sus operaciones, sean utilizados, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas, (LA/FT/FPADM) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Por lo anterior La Superintendencia de Sociedades, en su calidad de ente de supervisión, es responsable de velar porque las organizaciones que se encuentran bajo su inspección, vigilancia y control, adopten esquemas de prevención y control de LA/FT/FPADM y que tales esquemas operen correctamente dentro de una organización vigilada.

Así las cosas, el ordenamiento jurídico colombiano ha adoptado una serie de cuerpos normativos de índole nacional como normatividad internacional, tendientes a cumplir los objetivos que se han venido mencionado entre las que se destacan las siguientes:

### **Internacionales.**

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Recomendaciones GAFI

### **Nacionales.**

- Circular Básica Jurídica de 2017.
- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- Decreto 1074 de 2015.
- Numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.
- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.
- Ley 1186 de 2009.
- Numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2000.
- Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.
- Artículo 102, 103 y 104 del Estatuto Orgánico Financiero

## **DEFINICIONES**

Los términos utilizados en el presente Manual que se incluyen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en este documento. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido común y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Igualmente, cuando se hable de días se refiere a días calendario.

- **Clientes:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o internacional con la cual La Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para prestar los servicios y comercializar los productos propios de su actividad.
- **Colaborador:** Es aquella persona natural que hace parte de La Compañía, para la cual desempeña una función u oficio en calidad de subordinado, o prestador de servicios.
- **Oficial de Cumplimiento:** Tendrá el sentido asignado por la Circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades, Capítulo X, o por las normas que lo modifiquen o deroguen.
- **Operaciones Intentadas:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la entidad no permitieron realizarla. Estas operaciones deberán reportarse a la UIAF.
- **Operación Inusual:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, Proveedores o Colaboradores o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- **Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que, confrontadas con la información de o los clientes no han podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detectan esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF. En ningún caso, un reporte de operación sospechosa podrá asimilarse o ser constitutivo de a un denuncia penal.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos, o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEPS extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas propiamente en otro país, como por ejemplo los jefes de estado o gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEPS domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los

cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEPS extranjeras mencionadas anteriormente, las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes. La definición de PEPS no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores. A esta definición se incluirá cualquier otra que determine el gobierno nacional de tiempo en tiempo.

- **Proveedor:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o internacional con la cual La Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal que suministra a La Compañía cualquier producto y/o servicio.
- **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere un impacto y/o consecuencia negativos que impidan a la organización cumplir con sus objetivos de negocios, y afecten los recursos de la misma.
- **Riesgo de Lavado de Activos de la Financiación Del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (también LA/FT/FPADM):** Se entiende por riesgo de LA/FT/FPADM la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Compañía por la propensión a ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- **Riesgos Asociados a LA/FT/FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM. Estos son: reputacional, contagio, legal, operativo, patrimonial
- **Señales de Alerta o Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos, razones financieras y demás información relevante, que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que La Compañía, ha determinado como normal. Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF. El oficial de cumplimiento podrá emitir un listado no taxativo que servirá de guía para que los colaboradores de la compañía puedan identificar señales de alerta.
- **Servicios:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar La Compañía.
- **Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al ministerio de Hacienda y crédito Público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **PTEE:** Hace referencia al Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptado por la compañía.

## POLÍTICAS GENERALES

**PEOPLE AND TRADE SAS**, como organización sujeta a inspección de la Superintendencia de Sociedades adopta políticas para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, con ellas se orienta a los colaboradores y vinculados para el cumplimiento del SAGRILAFT. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas determinar y aprobar las políticas que aplicará la entidad y serán socializadas a los colaboradores, directivos, administradores y demás personas que tengan vinculación con **PEOPLE AND TRADE SAS**, por lo tanto:

1. **PEOPLE AND TRADE SAS.**, adoptará el compromiso de adelantar las acciones necesarias para mitigar el riesgo de ser utilizada en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
2. A nivel institucional se implementará la cultura de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM, se adoptarán campañas de capacitación a sus Colaboradores para el conocimiento y aplicación de las políticas y procedimientos. Se dictarán capacitaciones de acuerdo con el plan de capacitación que la compañía defina, pero al menos una vez al año.
3. **PEOPLE AND TRADE SAS.** velará porque todas las personas tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual y a los diferentes procedimientos.
4. Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través de **PEOPLE AND TRADE SAS** será el adecuado conocimiento de los Clientes, Proveedores y demás contrapartes, desde el momento mismo en el que una persona solicita cualquiera de los servicios ofrecidos por La Compañía y/o antes de que esta vaya a suministrar a La Compañía cualquier producto o servicio; por lo tanto, **PEOPLE AND TRADE SAS.**, realizará la debida diligencia de conocimiento a toda persona natural y jurídica, nacional e internacional con quien formaliza una relación contractual o legal. Atenderá al sector al que pertenecen y la situación geográfica donde desarrollan el objeto social.
5. **PEOPLE AND TRADE SAS** mantendrá controles para conocer a sus Clientes y Proveedores actuales y potenciales, para prevenir que La Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y operaciones vinculadas con las mismas. Para tal efecto, **PEOPLE AND TRADE SAS** hará consultas y cruces de información, por lo menos con las listas vinculantes para Colombia, según sea definido por la legislación vigente.
6. Por regla general, **PEOPLE AND TRADE SAS.**, se abstendrá de contraer vínculos con Clientes, Proveedores, contratistas, Colaboradores, o cualquier otro tercero, que sea reportado en alguna de las listas vinculantes y restrictivas en materia de LA/FT. El oficial de cumplimiento podrá determinar los casos en que,

después de realizar una debida diligencia intensificada, pueda procederse con la formalización del vínculo respectivo.

7. Las operaciones relacionadas con los productos y servicios que ofrece **PEOPLE AND TRADE SAS**, así como los que demanda para el desarrollo propio de la actividad, serán analizados y monitoreados para la prevención y detección de riesgos de LA/FT/FPADM, según los controles establecidos en la matriz de gestión del resigo de LA/FT y según las directrices del oficial de cumplimiento.
8. Las normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo deben ser contempladas previo a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial, administrativo y financiero.
9. En el evento en que **PEOPLE AND TRADE SAS.**, determine razonablemente que los dineros de un potencial Cliente, o un Cliente vinculado, tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de su vinculación o terminará la relación, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
10. Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación de La Compañía.
11. Es responsabilidad de cada uno de los líderes de proceso y/o de las dependencias de **PEOPLE AND TRADE SAS** tomar oportunamente las medidas necesarias, coordinando con el Oficial de Cumplimiento para mejorar o corregir los eventos en los que se identifique o documente riesgos de LA/FT/FPADM.
12. Por regla general, es política de La Compañía no desarrollar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas. El oficial de cumplimiento podrá analizar cada caso concreto y dar un concepto favorable, cuando la actividad no represente un riesgo reputacional, de contagio y/o legal, para la compañía
13. La identificación de las señales de alerta y las operaciones sospechosas es responsabilidad de los líderes de procesos y se realizará a partir de las características de los servicios prestados y de las diferentes contrapartes de **PEOPLE AND TRADE SAS** y con base en los lineamientos dados por el oficial de cumplimiento.
14. **PEOPLE AND TRADE SAS** tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
15. La Asamblea General de Accionistas designará al Oficial de Cumplimiento y de requerirse su suplente para la administración y funcionamiento del sistema de

gestión del riesgo LA/FT/FPADM, así mismo garantizará los recursos humanos financieros, técnicos y de infraestructura que se requieran para implementar y mantener su funcionamiento. El oficial de cumplimiento podrá serlo también para el PTEE.

16. Es deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de la organización de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.
17. Los funcionarios de **PEOPLE AND TRADE SAS** asumen el compromiso y responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento. Le informarán de inmediato sobre cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias, utilizando los formatos diseñados por la organización para el reporte de las mismas, los cuales hacen parte del SAGRILAFT y que podrán ser modificados a consideración del oficial de cumplimiento.
18. Ningún Colaborador de **PEOPLE AND TRADE SAS** podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de una operación sospechosa por mandato legal. Lo anterior en concordancia con el deber de reserva y confidencialidad que los colaboradores deben mantener en todo momento con la información a la que tienen acceso.
19. **PEOPLE AND TRADE SAS** implementará las medidas necesarias para el adecuado archivo de los documentos elaborados para la implementación de las etapas y elementos de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM

## HERRAMIENTAS DE CONTROL

La administración del riesgo es un estándar dentro de las mejores prácticas gerenciales que se caracteriza por ser un proceso que consta de etapas y elementos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Para el efecto, la administración del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

El SAGRILAFT de **PEOPLE AND TRADE SAS**, involucra todas las actividades que realiza en desarrollo de su objeto social principal, además, procedimientos y metodologías para que la organización se proteja de ser utilizada a través de sus Clientes; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus Colaboradores, Proveedores y sus contratistas, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos

hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El SAGRILAFT en **PEOPLE AND TRADES SAS.**, cuenta con mecanismos para desarrollar la adecuada gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

El mecanismo de conocimiento de Clientes, Colaboradores, Proveedores y/o beneficiarios finales se basa en el concepto del enfoque basado en riesgos (en adelante "EBR"), dependiendo del perfil del riesgo del tercero, y presumiendo que sea riesgoso para la entidad, **PEOPLE AND TRADE SAS**, se deberá realizar un estudio intensificado a tal perfil y si se considera necesario solicitar información adicional a la requerida en el procedimiento y verificarla.

Los mecanismos de conocimiento de los Clientes, Colaboradores, Proveedores y/o beneficiarios finales deben estar acordes con los otros factores de riesgos como son la jurisdicción, los canales y productos ofrecidos, con el fin de validar los riesgos presentes en cada factor.

### **CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES: TERCEROS VINCULADOS**

El conocimiento de las personas vinculadas consiste en la realización de las labores necesarias para determinar la identidad, la actividad económica, el perfil económico, el segmento de mercado con el que se encuentran relacionados y el origen de los recursos de los diferentes clientes de la compañía, así como el beneficiario final de la operación a efectuar. Las actividades de obtención de información inicial están a cargo de las áreas de **PEOPLE AND TRADE SAS** que tienen la necesidad de adquirir los bienes y servicios, a efectos de que la información recolectada pueda ser entregada a la dirección de cumplimiento para realizar las respectivas labores de verificación.

### **CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

**PEOPLE AND TRADE SAS.**, cuenta con un amplio mercado a nivel nacional y alianzas estratégicas a nivel internacional, razón por la cual es de especial interés y dedicación la debida diligencia a implementar sobre el conocimiento de los Clientes.

Se establecen tres pasos fundamentales antes de la vinculación de Clientes, bien sea para personas naturales como jurídicas.

1. Identificación del Cliente a través de formulario definido para cada uno de los terceros mencionados el cual debe estar totalmente diligenciado.
2. Obtención de información adicional establecida en el procedimiento para definir el perfil de riesgo, basados en los documentos anexos al formulario y los demás que se consideren necesarios de acuerdo con la actividad realizada por el tercero o el tipo de transacción a realizar.

3. Verificación de la información del Cliente validando la veracidad incluida en el formato y la de los soportes recibidos, se deberá realizar la debida diligencia con el fin de poder generar un perfil de riesgo al tercero a vincular y así conocer y entender los controles y monitoreo que se deben realizar a cada uno de ellos.

### **FINALIDAD DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.**

- Identificar idóneamente a cada Cliente.
- Obtener información acerca de la actividad económica de cada Cliente.
- Conocer la procedencia de los recursos.
- Tener la posibilidad de analizar las operaciones de los Clientes.
- Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad ni confirmar la información aportada.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las Operaciones Inusuales y determinar la existencia de Operaciones Sospechosas.

Las Personas Jurídicas que requieran servicios de **PEOPLE AND TRADE SAS.** y que luego de los estudios se consideren aptas para vincularse comercialmente con la compañía, deberán entregar la información suficiente para cumplir con las finalidades determinadas. El oficial de cumplimiento en conjunto con el área de interés definirá el listado de documentación necesaria y los procesos de la debida diligencia.

De encontrar alguna coincidencia en las listas, El Oficial de Cumplimiento procederá a informar inmediatamente a la gerencia y al equipo legal para definir las medidas a tomar. De corroborarse la inclusión en las listas se debe reportar ante la UIAF, como parte del ROS.

### **CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS Y COLABORADORES**

La selección y contratación en **PEOPLE AND TRADE SAS.**, Se encuentra a cargo de recursos humanos en conjunto con el City Manager, la compañía cuenta con procesos y metodologías para administración del talento humano.

Los aspirantes, una vez vinculados, deberán cumplir con las políticas establecidas en este documento.

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con los procedimientos establecidos por **PEOPLE AND TRADE SAS.** en cualquier caso, se deberá incluir en los procesos de selección y contratación, la validación del candidato y/o empleado en las listas restrictivas y vinculantes, conforme se indica en el reglamento de procesos y funciones SAGRILAFI adoptado por **PEOPLE AND TRADE SAS.**

En el evento de que un candidato aparezca reportado, esto será informado al oficial de cumplimiento, quien dará su concepto de vinculación o no vinculación.

El oficial de cumplimiento, en conjunto con el área administrativa y de recursos humanos, definirán la periodicidad con la cual se hará consulta en listas de los trabajadores ya

vinculados, dando prioridad en el proceso a los trabajadores que tengan alto riesgo de incurrir en faltas relacionadas con el LA/FT y el PTEE. En cualquier caso, deberá hacerse una consulta a todos los trabajadores con la periodicidad definida.

## **CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES**

Para efectos del presente manual se considerarán como Proveedores las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que abastecen o prestan servicios a **PEOPLE AND TRADE SAS.**, para el cumplimiento de actividades propias en el desarrollo de su objeto social.

### **1. Proveedores de Carácter General:**

Los Proveedores son personas naturales o jurídicas que suministran bienes o servicios a **PEOPLE AND TRADE SAS.** para el cumplimiento de su negocio y están vinculados a la compañía por una relación contractual habitual u ocasional.

Para la vinculación y selección de Proveedores de insumos, suministros, bienes y servicios, **PEOPLE AND TRADE SAS.** realiza un estudio, con el fin de establecer su idoneidad. El cumplimiento de estos procedimientos se enmarca dentro del principio del conocimiento del Proveedor y, de forma general, sirve como medida de precaución para la selección de los mismos.

El propósito del conocimiento del Proveedor es evitar relaciones comerciales con empresas de fachada de organizaciones al margen de la ley o con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes o restrictivas.

### **2. Proveedores Especiales**

Son Proveedores especiales aquellos que en principio no son habituales para **PEOPLE AND TRADE SAS.** (Almacenes de Cadena, tiendas, locales, etc) y a los cuales se les realice compras NO habituales para suplir necesidades de carácter urgente.

Para llevar a cabo una debida diligencia, con anterioridad a la compra, como mínimo se efectuará el cruce en listas restrictivas y vinculantes de acuerdo con los procedimientos establecidos por el oficial de cumplimiento.

Si este Proveedor se convierte en habitual (más de dos compras al mes y cinco en el trimestre), **PEOPLE AND TRADE SAS.** está en la obligación de aplicar el procedimiento ordinario de conocimiento del Proveedor.

## **PEP'S (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE)**

La Compañía ha definido algunas consideraciones especiales para la vinculación de terceros que tengan algún tipo de relación con el manejo de recursos públicos, tengan algún grado de poder público o gocen de algún reconocimiento público.

En caso de que un tercero, Proveedor, Cliente, colaborador, tenga la connotación de una persona políticamente expuesta al momento de la vinculación, **PEOPLE AND TRADE SAS**. solicitará información adicional que considere pertinente para el estudio del Cliente, del Proveedor o del tercero.

El Oficial de Cumplimiento debe realizar un monitoreo más exigente respecto de las operaciones que realice con este tipo de personas en caso de ser vinculadas, con el fin de identificar operaciones inusuales, el procedimiento se denomina debida diligencia intensificada.

Toda coincidencia en este sentido debe ser revisada por el Oficial de Cumplimiento quien evaluará el riesgo e impacto de la vinculación de la contraparte para **PEOPLE AND SAS**. Todas las contrapartes consideradas como PEPS deben ser autorizadas para su vinculación con un concepto previo del Oficial de Cumplimiento.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEPS según lo que disponga la legislación aplicable de vez en vez.

## IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Una vez recibida la información del Formulario de vinculación de contrapartes se establecen los siguientes criterios para clasificar a un PEP, como son:

- Se clasificará como PEP a una persona natural que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas como Presidentes, Ministros, subsecretarios o secretarios de Estado, miembros de tribunales supremos u otras altas instancias judiciales, embajadores, altos funcionarios de las fuerzas armadas, alcaldes de municipios, gobernadores, entre otros. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decretos 830 de 2021, y las demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen.
- Se clasificará como PEP a una persona natural que desempeñe o hayan desempeñado por los dos últimos años funciones públicas miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal o pública
- También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, conforme a la definición establecida por la Superintendencia de Sociedades en la Circular 100-000016 de 2020 y las normas que la sustituyen, modifiquen o aclaren.

Así mismo, se clasificará como PEP a los familiares más próximos del PEP principal, quienes serán hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil:

- El cónyuge o compañero(a) permanente.

- Los hijos y sus cónyuges o personas asimilables a cónyuges.
- Los padres, hermanos, abuelos y sobrinos.
- Padre adoptante o hijo adoptivo.
- Suegros y cuñados.

## **CONFIRMACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

Una vez recibida la documentación por parte de la contraparte y haya sido identificada como PEP, las Áreas Responsables deben efectuar actividades de validación de información que garanticen la integridad y realidad de la información entregada. Para ello deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. Revisar que el Formulario de vinculación de contrapartes esté diligenciado en su totalidad.
- b. Validar que los datos reportados en el Formulario de Registro correspondan a los datos registrados en los documentos soportes según corresponda.
- c. Verificar las referencias reportadas y dejar evidencia del seguimiento en los siguientes documentos de acuerdo con la Contraparte.
- d. Efectuar las consultas en listas restrictivas en la plataforma contratada o dispuesto para tal fin.

Además de la revisión normal de la documentación de estas personas clasificadas como PEP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El sector al que pertenece dicha persona y la antigüedad en la que lleva en dicho sector.
- b. El cargo y la función desempeñada con relación a la asignación de contratos o autorización para movilización de recursos.
- c. La declaración de origen de fondos.

Para el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), en todos los casos el gerente del área respectiva debe autorizar la realización e inicio de vínculos contractuales y operaciones con las contrapartes que se consideren como tal.

En caso de que la contraparte no suministre la totalidad de la información o la información reportada no sea clara, se puede proceder a una visita o entrevista de seguridad para verificar la información suministrada, según lo considere el Oficial de Cumplimiento.

Si durante la verificación de información se evidencia alguna irregularidad en la información reportada por el proveedor, cliente, empleado, accionista o socio, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento.

## **PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA**

## **INTENSIFICADA.**

Los vínculos u operaciones que **PEOPLE AND TRADE SAS** realice con Personas Políticamente Expuestas (PEP) y/o sus familiares deberán ser objeto de debida diligencia por parte de las áreas responsables, posterior a ello, deberán remitir al oficial de cumplimiento la información y resultados de dicha debida diligencia básica para la realización de una Debida Diligencia Intensificada, la cual puede contener, entre otras diligencias, las siguientes:

- Consultas de bases de datos adicionales a las listas restrictivas vinculantes.
- Monitoreo de medios de comunicación.
- Solicitud de información y/o documentación adicional que considere pertinente el Oficial de Cumplimiento.
- Entrevista o visita de seguridad.
- Monitoreo específico de operaciones.
- Adición de cláusulas contractuales y/o documentos jurídicos vinculantes.

Los procedimientos de actualización de datos deberán realizarse para el caso de PEP mínimo anualmente. Si la persona deja de realizar la función calificada como expuesta y hasta después de dos años se deberá analizar de acuerdo con las categorías a las cuales aplique posterior a el retiro de su función esto dependerá de la evaluación de riesgo que realice el oficial de cumplimiento.

## **BASE DE DATOS DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**

**PEOPLE AND TRADE SAS.** debe conservar la documentación suministrada por las contrapartes de manera organizada y de fácil búsqueda; adicionalmente, deben construir una base de datos con la información de las contrapartes que garantice el registro y seguimiento de estos.

## **POLITICA DE TRANSPARENCIA FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PEP'S**

**PEOPLE AND TRADE SAS** promoverá la transparencia en la contratación y vinculación de exfuncionarios públicos, garantizando una debida diligencia ampliada y cuya autorización siempre se otorgará por el Representante legal o y/o por la Junta Directiva para cargos Gerenciales de primera línea, dando cabal observancia a las normas aplicables respecto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las normas aplicables a las personas expuestas públicamente.

### **Países de mayor riesgo**

**PEOPLE AND TRADE SAS** dentro del SAGRILAF y teniendo en cuenta que existen países en mayor riesgo de exposición al LA/FT/FPADM, define el proceso operativo de seguimiento para la vinculación y seguimiento a personas naturales y jurídicas procedentes de estos países.

El Oficial de Cumplimiento definirá acorde a la información disponible cuales son las

jurisdicciones internacionales y los países en mayor riesgo de LA/FT/FPADM. Esta información será suministrada en la vinculación del Cliente, Proveedores, y será almacenada en el aplicativo utilizado por la entidad que permitirá realizar los procesos de comparación y análisis de los terceros creados allí. Siempre que se encuentre una coincidencia positiva entre la nacionalidad y un país de mayor riesgo de LA/FT/FPADM, el tercero, será sujeto de procesos especiales de monitoreo y seguimiento a sus operaciones aplicando una debida diligencia intensificada.

Los países o jurisdicciones de mayor riesgo que generaran una debida diligencia se validaran de acuerdo con los elementos de la siguiente relación

<b>PAISES O JURISDICCIONES DE MAYOR RIESGO</b>
Países no cooperantes con el GAFI
Países identificados como cooperantes del terrorismo
Países catalogados como paraísos fiscales
Países que no tengan tipificado el LA/FT/FPADM
Países donde no haya Unidad de Inteligencia Financiera
Países con indicadores altos de corrupción
Países con indicadores altos de narcotráfico

## **INSTRUMENTOS**

### **Fuentes de Riesgo**

Las fuentes de riesgo o elementos y causas generadoras de riesgo, para el lavado de activos y financiación al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM, en una organización, deben ser identificados y analizados con el fin de mitigar las situaciones que puedan generar riesgo en el desarrollo del objeto social. **PEOPLE AND TRADE SAS**. las ha establecido de manera descriptiva, los segmenta y los identifica teniendo en cuenta el conocimiento del negocio y de acuerdo a las actividades económicas que realiza, forma y lugar de la prestación de los productos y servicios incluyendo todos los negocios y áreas de la organización, jurisdicciones y lugares geográficos.

Para **PEOPLE AND TRADE SAS**. el proceso de identificación de riesgos fue realizado teniendo en cuenta el objeto social, los Clientes, las actividades económicas que se realizan, forma de prestación de los servicios, el tamaño de la entidad, los productos que ofrece (actualmente o algún lanzamiento nuevo), jurisdicciones y/o locaciones donde se

desarrolla el objeto social (actuales o alguna nueva jurisdicción a incursionar), el canal que se tiene para la comercialización (actualmente o algún cambio), el recaudo y medios de pago, el uso de nuevas tecnologías y las demás actividades propias del objeto social.

En esta etapa de identificación se responden las preguntas: ¿Qué podría suceder? ¿Cómo puede suceder? ¿Qué o quién puede generar el riesgo? El Oficial de Cumplimiento en asocio con los responsables de los procesos de **PEOPLE AND TRADE SAS.** procederán con la identificación de los riesgos.

**PEOPLE AND TRADE SAS.**, pertenece al sector de las telecomunicaciones, mercadeo y ventas especializados en el área de las telecomunicaciones, su domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

**Tabla – Identificación Factores de Riesgo**

<b>Factor de Riesgo</b>	<b>Inventario Factores de Riesgo</b>
Clientes	<p>Personas jurídicas, nacionales e internacionales, del sector de las telecomunicaciones.</p> <p><b>1. Nacionales</b></p> <p><b>Comerciales:</b> Sector de las tecnología y telecomunicaciones, aparatos de comunicación, que requieren gestión comercial especializada para la promoción y comercialización de bienes y servicios propios.</p> <p><b>Internacionales:</b> Sector de las telecomunicaciones, aparatos de comunicación, que requieren gestión comercial especializada para la promoción y comercialización de bienes y servicios propios.</p>
Proveedores	<p>Personas naturales y jurídicas, nacionales, internacionales que prestan servicios o abastecen a <b>PEOPLE AND TRADE SAS.</b></p> <p><b>1. Nacionales:</b> Productos, materiales, suministros, maquinaria y equipos, transporte, logística, hospedaje.</p> <p><b>2. Internacionales:</b> Productos, materiales, suministros.</p>
Productos	Fabricación y comercialización de: N/A

Jurisdicciones	<p>Zonas geográficas a nivel nacional donde <b>PEOPLE AND TRADE SAS</b>. desarrolla su objeto social. Domicilio principal, centralización de operaciones administrativas Bogotá.</p> <p>Desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social en 67 ciudades del País.</p> <p>Zonas geográficas en el exterior: Alianzas estratégicas con clientes en el extranjero, Asia y México.</p>
Colaboradores	Persona Natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de <b>PEOPLE AND TRADE SAS</b> a cambio de una remuneración

### **SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO**

Se debe realizar un detallado análisis para identificar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que permita determinar el nivel de riesgo propio de cada actividad, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia que estaría dispuesta la organización antes de aplicar medidas de control; el resultado se denomina, el riesgo inherente de LA/FT/FPADM.

El riesgo inherente se determinará de manera cualitativa, estimando la mayor o menor probabilidad de ser utilizado en un esquema de LA/FT en función de las características de cada uno de los Clientes y Proveedores, a fin de detectar si alguno de ellos puede llegar a utilizar la operación de **PEOPLE AND TRADE SAS** en cualquiera de sus productos, para fines delictivos.

**PEOPLE AND TRADE SAS** segmentará los factores de riesgos teniendo en cuenta las características particulares de cada uno de ellos respondiendo a la homogeneidad y heterogeneidad entre los segmentos. El proceso de segmentación permitirá evaluar cada uno de los segmentos para definir el nivel de exposición del riesgo de LA/FT en **PEOPLE AND TRADE SAS**.

Para **PEOPLE AND TRADE SAS**. el factor de riesgo identificado con mayor relevancia proviene en primera instancia de los Clientes, especialmente en las jurisdicciones nacionales catalogadas por las entidades de control (riesgo alto), en segunda instancia los Clientes internacionales de países que pueden catalogarse (riesgo alto). El segundo factor relevante es el de los Proveedores de materias primas, productos, suministros para el desarrollo del objeto social, tanto para las jurisdicciones y posición geográfica nacional e internacional.

Se definieron las siguientes variables de segmentación por cada factor de riesgo

#### **Tabla - Variables de segmentación**

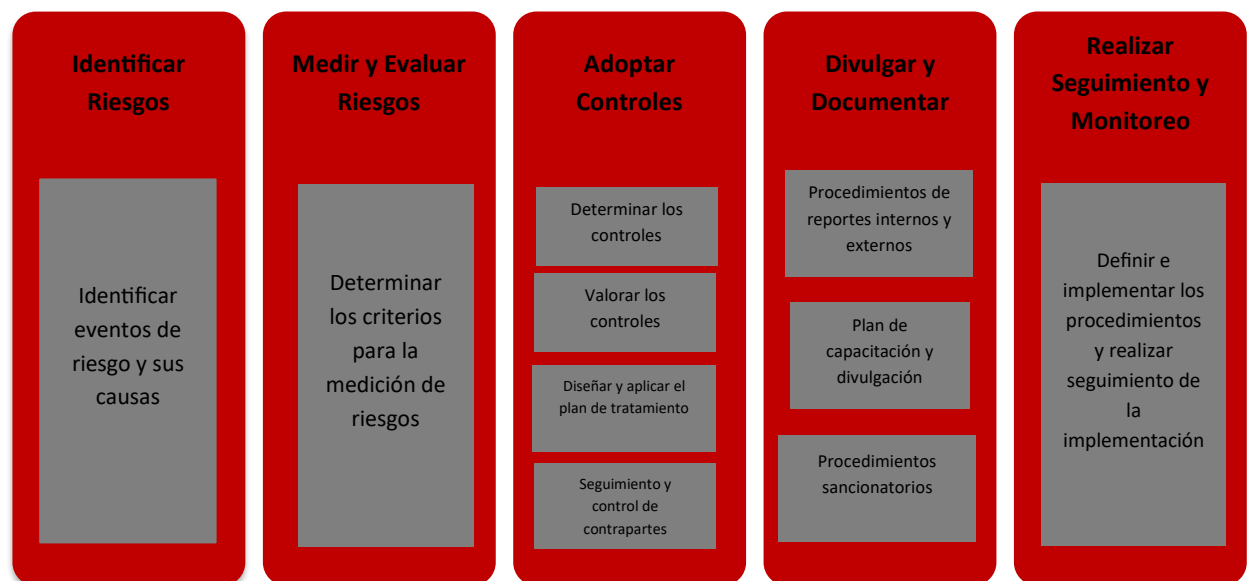
<b>Factor de Riesgo</b>	<b>Variables de Segmentación</b>
Clientes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacional.</li> <li>• Internacional</li> </ul> </li> <li>2. Sector: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comerciales</li> </ul> </li> </ol>
Proveedores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionales</li> <li>• Internacionales</li> </ul> </li> <li>2. Tipo de producto a adquirir <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales</li> <li>• Suministros</li> <li>• Productos para comercializar</li> </ul> </li> </ol>
Productos	Por categorías
Jurisdicciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sede donde opera la compañía</li> <li>• Otros cubrimientos nacionales.</li> <li>• Jurisdicción de los terceros con los cuales se tienen vínculos comerciales.</li> </ul>

## **IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM**

### **a) Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM:**

Los riesgos o eventos que pueden originar hechos de LA/FT/FPADM, se identificarán con el personal de las diferentes áreas o departamentos que intervienen en los procesos con la intervención del Oficial de Cumplimiento. La identificación es un proceso continuo y permanente, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas anteriormente. Para la medición de los riesgos inherentes LA/FT/FPADM se utiliza la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto.

### **METODOLOGÍA PARA REALIZAR LA GESTIÓN DEL RIESGO.**



### 1.1 Identificar Riesgos:

El objetivo de esta etapa es:

- a. Identificar los factores de riesgo
  - i. Actividad económica desarrollada por la contraparte o tercero vinculado con el negocio.
  - ii. Calificación del riesgo atado a los productos y servicios con mayor exposición al riesgo de las contrapartes.
  - iii. Ubicación geográfica o jurisdicción localización geográfica de las actividades de la contraparte.
- b. Establecer las causas de los eventos de riesgo como son:
  - i. Contrapartes involucradas en actividades de LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, reportes en las listas restrictivas.
- c. Analizar las fuentes de información entre las cuales se encuentran:
  - i. Tipologías de riesgo asociadas al sector.
  - ii. Expertos (Revista Policía Nacional, Listas OFAC, superintendencia de Industria y Comercio-SIC).
  - iii. Historial de eventos anteriores.
  - iv. Informes de auditoría.

### 1.2 Medir y Evaluar los Riesgos:

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente en las operaciones de **PEOPLE AND TRADE SAS**.y de cada uno de los eventos asociados a cada factor de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las probabilidades y consecuencias se combinan para generar el nivel de riesgo. La metodología para determinar el nivel de riesgo es la siguiente:

- a. **Probabilidad (P):** Es la posibilidad que las fuentes potenciales de riesgo realmente se materialicen. Las escalas definidas por **PEOPLE AND TRADE SAS**. son las siguientes:

Calif	Categoría	Descripción	Probabilidades
5	Casi Seguro	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene plena seguridad que este se presente o alguna se ha presentado, tiende al 100%.	Mayor al 95%
4	Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta.	Entre el 75% y 95%
3	Posible	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media.	Entre el 51% y 74%
2	Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja.	Entre el 26% y 50%
1	Raro	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja.	Igual o menor al 25%

- b. **Impacto (I):** Es determinado con base en el nivel de pérdida o daño que podría ocasionar la materialización del riesgo en su consecuencia y en los riesgos asociados como son el legal, reputacional, operacional y de contagio. Para el cálculo del impacto, se establecen las siguientes medidas cualitativas:

Escala	Nivel	Riesgo Legal	Riesgo Reputacional	Riesgo de Contagio	Riesgo Operacional
<b>Catastrófico</b>	<b>5</b>	<p>Sanciones internacionales.</p> <p>Cancelación de la matrícula.</p> <p>Cierre permanente de las operaciones y actividades por decisión de las entidades reguladoras.</p>	<p>Cobertura de medios a nivel nacional e internacional. Impide la consecución de nuevos negocios o clientes.</p>	<p>Amplia afectación de la relación con los Accionistas.</p>	<p>Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.</p>
<b>Mayor</b>	<b>4</b>	<p>Sanciones penales.</p> <p>Suspensión o cierre parcial de las operaciones, actividades o remoción de los administradores del negocio por decisión de las entidades reguladoras.</p>	<p>Cobertura de medios a nivel nacional. Dificulta la consecución de nuevos negocios o clientes.</p>	<p>Afectación de la relación con los Accionistas.</p>	<p>Afectación temporal de los procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.</p>
<b>Moderado</b>	<b>3</b>	<p>Suspensión, inhabilitación de administradores, Oficial de Cumplimiento y otros Colaboradores.</p>	<p>Cobertura de medios a nivel regional. Afecta parcialmente la consecución de nuevos negocios o clientes.</p>	<p>Afectación parcial de la relación con los Accionistas.</p>	<p>Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.</p>
<b>Menor</b>	<b>2</b>	<p>Amonestación</p>	<p>Cobertura de medios a nivel local. Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o negocios.</p>	<p>Puede producir efecto entre líneas de servicio relacionadas con la compañía</p>	<p>Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar la operación.</p>

<b>Insignificante</b>	<b>1</b>	Requerimiento	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.	No produce efecto de contagio	No produce afectación
-----------------------	----------	---------------	--	-------------------------------	-----------------------

### 1.3 Procedimiento para la medición del riesgo:

En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.

Para obtener el cálculo del riesgo inherente (RI), resultante de multiplicar los niveles de probabilidad (P) e impacto (I) corresponde a la siguiente fórmula:

***Riesgo inherente (RI): Valor probabilidad (P) \* Valor impacto(I)***

Los valores serán ubicados en una matriz de 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo con el resultado obtenido. El mayor valor posible para riesgo inherente será de 25:

<b>Probabilidad (P)</b>	<b>Casi seguro</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>25</b>
	<b>Probable</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>20</b>
	<b>Posible</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>15</b>
	<b>Improbable</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>
	<b>Raro</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>	
	<b>Impacto (I)</b>					

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos aplicando la fórmula de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores. El nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas según la siguiente matriz:

Nivel de riesgo inherente	Calificación	Acción
Inadmisible	16 a 25	Riesgos de atención inmediata.
Inaceptable	10 a 15	Riesgos de atención periódica.
Tolerable	5 a 9	Riesgos controlados.
Aceptable	1 a 4	Riesgos de seguimiento.

#### 1.4 Adopción de Controles:

Los controles dentro del sistema SAGRILAFT están definidos como las políticas, procedimientos, instructivos, para mitigar los riesgos para el cumplimiento de prevención de LAFT/FPADM. La identificación de los controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

a. Por su naturaleza:

- i. **Control preventivo:** Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- ii. **Control detectivo:** Es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta de actividades de LA/FT/FPADM.
- iii. **Control correctivo:** Aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, por lo tanto, permiten tomar acciones para lograr minimizar el impacto. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

b. Por su forma:

- i. **Control manual:** Acción que realizan los colaboradores responsables de un proceso o actividad.
  - ii. **Control automático:** Acción o procedimiento aplicado desde un computador en una aplicación tecnológica (software), para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias.
- c. Por su estado de implementación:
- i. **Implementado:** el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
  - ii. **En desarrollo:** el control existe, pero aún no tiene el efecto requerido.
  - iii. **No existe:** el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del SAGRILAFT se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, acorde con la siguiente escala:

La efectividad del control:

- i. **Altamente efectivo:** previene o mitiga más del 80% del riesgo.
- ii. **Efectivo:** previene o mitiga más del 65% del riesgo.
- iii. **Medianamente efectivo:** previene o mitiga más del 50% del riesgo.
- iv. **Poco efectivo:** previene o mitiga más del 25% del riesgo.
- v. **Nada efectivo:** previene o mitiga menos del 25% del riesgo.

Su efectividad frente a un Evento determinado determinará la disminución de la probabilidad y/o el impacto del riesgo y, de esta forma, el perfil de Riesgo Residual de la Compañía.

Con base en dicho perfil de Riesgo Residual, la Compañía podrá definir planes de acción sobre aquellos riesgos que superen su nivel máximo de tolerancia, esto es, Riesgos Residuales que superen un nivel medio. Para lo anterior, tendrá en cuenta las siguientes líneas de acción.

NIVEL	PLAN DE ACCIÓN
BAJO	Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para la Compañía, no requieren medidas o controles adicionales a los aplicados. Su monitoreo debe hacerse mínimo anualmente. Este nivel de riesgo residual se puede aceptar, mitigar o transferir.
MEDIO	Los riesgos en este nivel afectan la Compañía y deben ser tratados por el empleado o área afectada en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo. Su monitoreo debe hacerse mínimo anualmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar o transferir.
ALTO	Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para la Compañía y deben ser tratadas en el corto plazo para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos una vez semestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar, transferir o evitar.
EXTREMO	Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para la Compañía y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos trimestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe evitar.

### Divulgación del SAGRILAFT:

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de **PEOPLE AND TRADE SAS** es el plan de capacitación, en donde se establecen controles de asistencia, evaluación del conocimiento y calificación con la cual debe pasar la evaluación y cobertura de la capacitación en **SAGRILAFT**.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada colaborador de **PEOPLE AND TRADE SAS** de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que haga suponer que puede presentarse un intento de LA/FT/FPADM y debe enviarlo a los medios dispuestos por la compañía.

## **1.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.**

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima bianual.

Los colaboradores de la Compañía deberán monitorear permanentemente sus actividades para evidenciar que no se presenten situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos, y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto la administración, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y a la Junta Directiva.

### **SEÑALES DE ALERTA**

Se considera señal de alerta cualquier indicio sobre la información, conducta o actividad que llame la atención. Las señales de alerta permiten detectar la posible realización de actividades delictivas o riesgo de afectación de LA/FT/FPADM. Es importante analizar todas y cada una de las operaciones al interior de la entidad con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del común de las actividades desarrolladas en **PEOPLE AND TRADE SAS.**

Es competencia de todos los Colaboradores de la organización ayudar a identificar y verificar las **señales de alerta** desde los roles y operaciones normales que realizan en sus posiciones y sobre todo aquellos que tienen contacto permanente y directo con el Cliente, Proveedores y demás terceros. No obstante, lo enunciado no libera la responsabilidad a los órganos de administración de la organización que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

**PEOPLE AND TRADE SAS.**, por la actividad de negocio que desarrolla es susceptible de ser utilizada en algunas de las etapas del proceso de los delitos tipificados en el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM, y puede darse con la participación involuntaria de sus Colaboradores, es por esto que todas las operaciones complejas y los patrones inusuales de operaciones que no tengan

propósito aparente o visiblemente legal deben ser analizadas y monitoreadas permanentemente y sin excepción.

El oficial de cumplimiento dispondrá de un listado no taxativo que servirá de guía a los colaboradores de la compañía para identificar señales de alerta y operaciones sospechosas.

### **DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS**

Se considera como *Operación Inusual* aquella que por sus características no guarda relación con la actividad económica del Cliente, Proveedor o Colaborador y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

Se consideran como *Operación Sospechosa* aquellas operaciones inusuales que, confrontadas con la información del Cliente, Proveedor, Empleado, contratista y del mercado, ofrecen dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas.

En el proceso de evaluación de una Operación Inusual y/o Sospechosa deberán participar activamente el responsable del área afectada y el Oficial de Cumplimiento de **PEOPLE AND TRADE SAS**.

Este es un tema de alta prioridad que, junto con la premisa de conocer al Cliente, sus Colaboradores y sus Proveedores conforman el eje principal del sistema.

- Identificación de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas:

Para la identificación de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas, se deben tener en cuenta las siguientes fuentes:

- ✓ Información que proporcionen los colaboradores
- ✓ Requerimiento de autoridades competentes por Clientes y/u operaciones puntuales
- ✓ Señales de alerta
- ✓ Resultados del monitoreo integral

### **ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SAGRILIFT EN PEOPLE AND TRADE SAS**

El monitoreo, control y administración de riesgos requiere una adecuada estructura organizacional acorde al tamaño de la entidad y al nivel de transacciones que realice; que cuente con las áreas y comités necesarios para desarrollar las funciones de prevención y que evite posibles conflictos de intereses mediante una adecuada segregación de funciones.

La gestión de riesgos es responsabilidad tanto de los órganos directivos de administración, controles involucrados en la gestión frente al riesgo de LA/FT/FPADM, como de los demás Colaboradores de La Compañía, quienes deben contribuir en su desempeño con los lineamientos trazados en el presente manual.

## **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Para lograr una adecuada gestión del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM dentro de La Compañía, se consideran deberes de Asamblea General de Accionistas:

- a) Conocer, analizar y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM
- b) Revisar y analizar en las reuniones de asamblea de accionistas sobre los informes que presente el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento sobre el tema de prevención y monitoreo de LA/FT/FPADM.
- c) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento y realizar seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- d) Aprobar el Manual del Sistema de Prevención y Control de LA/FT/FPADM y sus respectivas modificaciones.
- e) Aprobar la asignación de los recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran para cumplir con las funciones de prevención y detección de LA/FT/FPADM.
- f) Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que **PEOPLE AND TRADE SAS**. aplique los procedimientos implementados en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- g) Designar el Oficial de Cumplimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos para ejercer su función. Designar si es procedente el suplente del Oficial de cumplimiento.
- h) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte de las personas expuestas políticamente PEP.
- j) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades. y en el SAGRILAFT.
- k) Definir y liderar los procesos de auditoría del SAGRILAFT, que se adelantarán una vez presentado y aprobado el informe anual de gestión por parte del oficial de cumplimiento, de cara a tener claridad sobre las medidas adoptadas y posibilidades de mejora.

## **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM

- b) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- c) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT/FPADM de **PEOPLE AND TRADE SAS**.
- d) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- e) Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM; por lo menos cada 2 años
- f) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- g) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM.
- h) Realizar la evaluación de riesgo de LA/FT/FPADM a los que esté expuesta la empresa
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada aplicables a la empresa.
- j) Presentar por lo menos anualmente al máximo órgano social, un informe por escrito, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y contendrán:
  - 1. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adicciones y modificaciones.
  - 2. Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
  - 3. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
  - 4. El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
  - 5. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM que considere pertinentes.
  - 6. El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM aprobados.
  - 7. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

### **PERFIL Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**

El oficial de cumplimiento deberá cumplir con las exigencias legales para fungir como tal, particularmente las establecidas en el capítulo X de la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedad o cualquier norma que la complemente, modifique o derogue.

El oficial de cumplimiento deberá cumplir con los siguiente:

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos LAFT y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.

- No podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso).
- Deberá reportar directamente a la junta directiva o al órgano que haga sus veces, sin perjuicio de la coordinación que debe tener con la alta dirección de la compañía.
- La asamblea de accionistas podrá definir el nombramiento de un oficial de cumplimiento suplente, quien tendrá el mismo perfil descrito en el presente capítulo.

### **REVISOR FISCAL**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre **PEOPLE AND TRADE SAS SAS**, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva, o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM.

De igual forma, deberá poner en conocimiento de los Representantes Legales I, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM o de los controles establecidos.

### **COLABORADORES**

Todos los Colaboradores de **PEOPLE AND TRADE SAS**, deberán cumplir lo contenido en el Manual del Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM y demás manuales de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema.

Los Colaboradores respetarán los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los Clientes, Proveedores y las autoridades competentes.

Cualquier colaborador que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de lo establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien informará al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.

### **ESQUEMA DE INFORMACION**

**PEOPLE AND TRADE SAS**, llevará a cabo las consultas y mantendrá registros de personas naturales o jurídicas en las listas restrictivas y vinculantes.

Así mismo llevará a cabo la consolidación periódica y electrónica de operaciones en hojas de cálculo y en aplicativos, que permitan el análisis de todas las operaciones de los Clientes, pudiendo detectar operaciones inusuales.

Del análisis de las operaciones **PEOPLE AND TRADE SAS**, realizará los reportes de operaciones sospechosas que sean necesarios a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

### **DIVULGACION DE LA INFORMACION**

**PEOPLE AND TRADE SAS** en cumplimiento de la ley establece formalmente como obligación y responsabilidad dentro de su manual de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM la elaboración, presentación y remisión oportuna de los reportes internos y externos y los que sean necesarios para que el Representante Legal y la Compañía puedan controlar y realizar un seguimiento eficiente, eficaz y oportuno a las operaciones y transacciones de los Clientes frente a la posibilidad de operaciones de LA/FT/FPADM.

**PEOPLE AND TRADE SAS** contempla los siguientes reportes para el monitoreo y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

#### **REPORTES INTERNOS:**

Denominación	Contenido	Responsable	Periodicidad	Archivo
Reporte interno de señal de alerta o de operación inusual.	Identificación de la señal de alerta u operación o transacción inusuales.	Colaboradores a los que les ha sido asignado el reporte o cualquier colaborador que la detecte.	Inmediatamente la detecte.	Carpeta de señales de alerta y operaciones inusuales del Oficial de Cumplimiento
Informe del oficial de cumplimiento a la Junta Directiva	Resultados del monitoreo de los factores de riesgo.	Oficial de cumplimiento	Anual	Carpeta de control de sistema del Oficial de Cumplimiento.

#### **REPORTES EXTERNOS:**

Reporte Externo de Operaciones	Por la página de la UIAF	Oficial de Cumplimiento	Inmediatamente cuando se reporte la	Carpeta de operaciones sospechosas.
--------------------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

Sospechosas. ROS			operación sospechosa.	
Informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS	Por la página de la UIAF	Oficial de Cumplimiento	A los 10 días calendario siguientes al vencimiento de trimestre	Carpeta de ausencia de operaciones sospechosas
Reporte de transacciones en efectivo (que superen el monto establecido)	Por la página de la UIAF	Oficial de cumplimiento	Dentro de los 10 días del mes siguiente	

### **CANALES DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

La compañía ha dispuesto de diversos canales para la recepción y atención de denuncias. Cualquier contraparte o tercero no vinculado que desee realizar una denuncia relacionada con el SAGRILAFT o el PTEE, podrá hacerlo en los siguientes canales:

Incluir correo electrónico del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento definirá el procedimiento de recepción y atención de denuncias.

### **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL DE LA/FT/FPADM**

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento deben diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación en prevención de Lavado Activos y Financiación del terrorismo para todo el personal de La Compañía.

Los planes de capacitación deben cumplir con las siguientes consideraciones:

1. Deben tener una periodicidad mínima anual y de asistencia obligatoria para los Colaboradores.
2. Los programas de capacitación deben ser revisados y actualizados periódicamente de acuerdo a los cambios que se presenten en la legislación y gestión bajo la cual opera El Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM.
3. Realizar la evaluación de los conocimientos impartidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

4. Señalar el alcance de los programas de capacitación, los medios que se emplearán para ejecutar y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos y los programas para los planes de capacitación deben constar por escrito.

Con los programas de capacitación se busca crear conciencia y sensibilidad en los Colaboradores sobre el impacto que, en el país, nuestra institución y en los ciudadanos ocasiona la riqueza ilícita; aportar los conceptos básicos sobre el Sistema de Autocontrol de LA/FT/FPADM, determinando la dimensión real de este problema y las herramientas con las que cuenta **PEOPLE AND TRADE SAS** para enfrentarlo y divulgar las consecuencias y sanciones que puede generar el incurrir en el delito de LA/FT/FPADM.

## **AUDITORIA**

Sin perjuicio de las políticas de auditoría que adopte la compañía, la asamblea de accionistas diseñará y liderará un plan anual de auditorías, con el fin de revisar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias y sus posibles soluciones. El resultado de dichas auditorías internas será comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la revisoría fiscal.

## **POLITICA DE MANEJO DE EFECTIVO**

Por regla general, y mientras la naturaleza y necesidad de la operación lo permita, se procurará que los pagos a Contrapartes se realicen a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación.

La compañía podrá recibir pagos en efectivo, solo de sus clientes teniendo en cuenta las características propias de cada operación, siempre y cuando se haya adelantado un proceso de debida diligencia y conocimiento del cliente de manera previa

El oficial de cumplimiento, en conjunto con la gerencia general, si es del caso definirá los topes y pagos que son susceptibles de realizarse en efectivo por la compañía.

## **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.**

El Manual de gestión de Lavados de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe someterse a revisiones periódicas con el fin de mantenerlo actualizado de acuerdo con la dinámica del entorno de La Compañía, los negocios, desarrollos normativos, previa aprobación de la Asamblea de accionistas.